



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2214.

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2018 00289 00

El apoderado de la parte demandante solicita que se expida oficio de levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-959215 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, no obstante, se REQUIERE a dicha parte con el fin de que aclare su solicitud en el sentido de manifestar si pretende desistir del mismo conforme al artículo 314 del C.G.P, toda vez que se trata de un proceso divisorio donde constituye requisito para su continuación la efectividad de dicha medida cautelar, de conformidad con los artículos 409 y 592 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

*El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 51
fijado en la página web de la Rama Judicial el 28 DE OCTUBRE DE
2021 a las 8:00. a.m.*

SECRETARIA

4

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b24280119a6ff6bccf966b3b04f73862d2b51eb78de88a40d9d4b08cb28adb**

Documento generado en 27/10/2021 04:00:21 PM

2.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>